



Rad. 170014003009-2021-00669

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese a la presente acción ejecutiva, promovida por el señor **César Julio Marín Arango** en contra de la señora **Paula Andrea González Marín**, el memorial que antecede, allegado por el Jefe Jurídico de la Clínica Avidanti- CAM, en consecuencia, se tiene en cuenta la información aportada para materializar la notificación de la demandada, la cual se describe a continuación:

../.../

En atención al oficio N° 808 de fecha 20 de mayo de 2022, radicado en nuestra dirección de correo electrónico el mismo día, mediante el cual nos solicita **"APORTAR DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA REQUERIDA DE LA SEÑORA PAULA ANDREA GONZALEZ MARIN "**, muy comedidamente nos permitimos informar que la señora PAULA ANDREA GONZALEZ MARIN identificada con cédula de ciudadanía No. 30.405.939 trabaja con nosotros actualmente, su dirección es Calle 48 B # 20-104 barrio San Jorge de la ciudad de Manizales, su teléfono de contacto es 3017999694 y su correo electrónico es lahego970304@gmail.com.

(..)"

De esta manera, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir con la carga procesal de materializar efectivamente la notificación de la convocada, so pena de darse por terminado el acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar.

Compártase el expediente con el CSJCF para que se proceda con el respectivo trámite de notificación a la demandada conforme a las reglas del CGP; esto es, remitirá la citación y de ser preciso el aviso al correo electrónico informado, indicando a aquella en la primera actuación que cuenta con 5 días para comparecer a recibir notificación personal. Lo anterior en consideración a que el Decreto 806 de 2020, tuvo vigencia hasta el 4 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez



AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c3a469a4a632dd756ce0bff2f485aaa1740081f164f6d0ff8d210c98fd42a6**

Documento generado en 08/06/2022 06:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>